

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- 335** *Orden ECM/1443/2023, de 22 de diciembre, de autorización administrativa de la fusión por absorción de Mutua de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España a Prima Fija, por Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija.*

Las entidades Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija y Mutua de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España a Prima Fija inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con las claves M0084 y P2345, respectivamente, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de la entidad Mutua de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España a Prima Fija por parte de la entidad Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero.

Autorizar, en los términos de la solicitud presentada, la fusión por absorción de la entidad Mutua de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España a Prima Fija por parte de la entidad Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija.

Segundo.

Declarar la extinción y cancelación de la entidad Mutua de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España a Prima Fija en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, regulado en el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Tercero.

La presente orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Economía, Comercio y Empresa, P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre de 2021), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Gonzalo García Andrés.